



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
CONTRATO N° 568 del ocho (8) de febrero de 2018

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CARRETERA CÓDIGO 4514 SAN ALBERTO - LA MATA; SECTOR PR 50+0000 A PR 75+0000 (DOBLE CALZADA), VARIANTE DE JUNCAL, VARIANTE DE AGUACHICA ACCESOS AL SECTOR (UNA CALZADA)

VALOR: \$ 54.872.410,00

PLAZO: UNO PUNTO SIETE MESES (1.7).

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL HIGUERÓN "COOTRAHIGUERON"

NIT: 824.001.859-3

REPRESENTANTE LEGAL: Juan Carlos Zambrano Vanegas

C.C. No: 7.151.736 de chimichagua

DIRECCIÓN: Calle 16 # 7ª-02

TELEFONO: 3104486228

El Director Territorial Ocaña, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, comunica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL HIGUERÓN "COOTRAHIGUERON"** identificada con el NIT: 824.001.859-3, cooperativa representada legalmente por Juan Carlos Zambrano Vanegas, identificado con la C.C. No. 7.151.736 de chimichagua., según certificado de existencia y representación legal, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-OCA-005-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a ejecutar MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CARRETERA CÓDIGO 4514 SAN ALBERTO - LA MATA; SECTOR PR 50+0000 A PR 75+0000 (DOBLE CALZADA), VARIANTE DE JUNCAL, VARIANTE DE AGUACHICA ACCESOS AL SECTOR (UNA CALZADA), de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública, los estudios previos y todos los documentos que hacen parte de la **IP-DT-OCA-005-2018**.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de UNO PUNTO SIETE MESES (1.7).

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos diez pesos (**\$ 54.872.410,00**) MONEDA CORRIENTE, equivalente a 70.24 salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en esta aceptación de oferta, el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el

CONTINUACIÓN CONTRATO N° 568 de 2018

Administrador Vial, anexando informe de ejecución de actividades ejecutadas en el respectivo periodo, la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA y los respectivos soportes de cada acta a tramitar.. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos diez pesos (**\$ 54.872.410,00**) moneda corriente, discriminada así: a) cincuenta y tres millones novecientos cuarenta mil setecientos siete pesos (**\$ 53.940.707,00**) M/Cte., para el pago del valor básico b) novecientos treinta y un mil setecientos tres pesos (**\$ 931.703,00**) moneda corriente, para el pago del IVA. **PARAGRAFO UNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53718 del 15-01-2018 por la suma de \$ 78.000.000,00, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Posición Catálogo del Gasto: C-2401-0600-29, Fuente: Propios, recurso No. 20, con cargo al cual se cancelará el valor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria de ahorros No. 330122730, expedida por la entidad financiera BBVA para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: la supervisión del contrato será ejercida por, el Director Territorial o quien este designe.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratista con sujeción a los términos de la Invitación Pública número. **IP-DT-OCA-005-2018**, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015 deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así **a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive; **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más;

CLAUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, y seguro de responsabilidad civil extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin

modificar la fecha de inicio de los amparos.

CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar, (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al INTERVENTOR durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2004. La acreditación de esos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

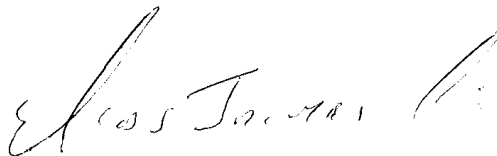
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- El presente Contrato, no constituye vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO y El CONTRATISTA, en consecuencia las relaciones trabajadores y empleador de este último, con el personal que emplee para la ejecución del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato y por lo tanto hacen parte del mismo: 1) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Invitación pública N° **IP-DT-OCA-005-2018** 3) Los estudios y documentos previos, 4) EL anexo técnico, 5) La Matriz de riesgos; 6) La propuesta presentada, revisada y aprobada por el Instituto. 7) El acto administrativo de adjudicación 8) La Garantía y seguro constituidos y aprobados por el INVÍAS. Las condiciones expresadas en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, estas deben ser aclaradas por el INSTITUTO sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ocaña N. de S.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVÍAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma,



Elías Jaimes Fernandez
Director Territorial Ocaña